

Visto

El crecimiento de la población de Villa General Belgrano en los últimos años, acompañado de un sostenido aumento de superficies edificadas, que incluyen nuevas construcciones, remodelaciones y ampliaciones, casi siempre con demoliciones y deforestaciones previas.

La inexistencia en esta localidad, de normas que regulen la preservación del patrimonio cultural arquitectónico y ...

Considerando

Que es necesario proteger los bienes que testimonian los diferentes procesos socioculturales que han forjado nuestra historia local.

Que es necesario, para ello, realizar un relevamiento en todo el radio municipal que de cuenta de los bienes in muebles y de los elementos naturales que conforman el patrimonio natural, cultural y arquitectónico.

Que hasta que el mismo sea realizado y se sancionen las ordenanzas que determinen cuáles son los elementos que este municipio tomará como valor patrimonial, muchos de ellos se encuentran en peligro de desaparecer o de ser transformados.

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano,
Sanciona con fuerza de Ordenanza:**

Art. 1º) Crease la COMISIÓN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL (C.C.P.), que estará conformada por miembros de la Dirección de Obras de la Municipalidad, miembros de H.C.D., REPRESENTANTES DE LA Caja de Arquitectos-delegación local-, historiadores y otros voluntarios cuyos aportes se consideren necesarios o valiosos como contribución a la tarea que se encomienda a esta Comisión.-

Art. 2º) La C.C.P. será la encargada de organizar las tareas de relevamiento de los datos necesarios, ordenarlos y realizar la selección de aquellos elementos cuya protección como patrimonio histórico, cultural y natural ejercerá este municipio; Participará en la elaboración de la reglamentación de la Ordenanza de Patrimonio Histórico Cultural y Natural de villa General Belgrano y en las acciones de difusión correspondientes.

Art. 3º) Realícese un relevamiento de bienes inmuebles con construcción previa a la década de los años sesenta en todo el ejido municipal. El mismo será realizado por quienes sean designados o autorizados por el DEM a tal efecto, en una ficha individual que deberá contener los siguientes datos:

- a) Denominación del Bien.-
- b) Ubicación(Departamento-Municipio-calle-altura-ubicación en manzana o loteo, calles circundantes, otras referencias en caso de ser necesario).-
- c) Datos catastrales.-
- d) Propietarios (Nombres –Domicilio-Teléfono).-
- e) Otras Denominaciones.-
- f) Uso Actual.-l
- g) Tipo de Construcción.-
- i) Estado de conservación.-
- j) Plano de Ubicación.-
- k) Fotografías.-
- l) Referencias Históricas y Bibliográficas.-
- m) Cualquier otro dato que se considere importante al efecto del fichaje.-

Art. 4º) Realícese un relevamiento de ejemplares arbóreos autóctonos y exóticos añejos (con más de 50 años de vida). El mismo deberá ser realizado por profesionales agrónomos o forestales , voluntarios o designados por el DEM.En todos los casos se mantendrá lo dispuesto por Ordenanza 1302-04, (Código Forestal).

La ficha de cada ejemplar deberá contener los siguientes datos:

- a) Especie*
- b) Nombre científico y nombre con que se lo reconoce vulgarmente.*
- c) Ubicación (calle ,altura, loteo, manzana).
Detallar si se encuentra en espacio público o privado.*
- d) Si está en propiedad privada: datos del propietario:
(Nombre –Dirección –Teléfono)*
- e) Edad aproximada*
- f) Otros datos que se consideren importantes.*

Art. 5º) *La Dirección de Obras de la Municipalidad no podrá autorizar demoliciones parciales o totales, o remodelaciones en inmuebles que hayan sido construidos anteriormente a los años sesenta, hasta que una vez realizado el relevamiento del bien, como lo indica el artículo 3º de la presente Ordenanza, se determine que el mismo carece de valor histórico a los efectos de su inclusión como elemento del patrimonio histórico cultural de villa General Belgrano.-*

Art. 6º) *La Dirección de Inspecciones de la Municipalidad deberá dar aviso a la Dirección de Obras toda vez que ingrese una solicitud para tala o poda de un ejemplar añejo a los efectos de su relevamiento según lo establecido en el artículo 4º. La autorización para los trabajos de tala o poda no podrá efectivizarse hasta que la C.P.P. haya determinado su necesidad o urgencia.-*

Art.7º) *Las sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza son las mismas que se establecen para las talas y podas no autorizadas en la Ordenanza 1302 -04 (Código Forestal) .-*

Art.8º) ELÉVESE, *copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----*

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del dos mil seis (2006).-----

Ordenanza N° 1395-06.-
Folios N° 1033,1034,1035,1036.-
R.A./a.s.